

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **El Convenio**, que celebran de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en adelante **SUSALUD**, con RUC N° 20377985843, con domicilio en la Avenida Velasco Astete N° 1398, Distrito de Santiago de Surco, Ciudad, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Superintendente, Doctor JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06980022, quien procede en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 019-2018-SA; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en el Jirón Santa Teresa de Journet N° 351, provincia y departamento de Cajamarca, con RUC N° 20453744168; debidamente representada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, Sr. HILARIO PORFIRIO MEDINA VASQUEZ, identificado con DNI No. 27283081, elegido en elección popular y debidamente reconocido mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3735-2014-JNE, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional. Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
 - Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
 - Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
 - Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
 - Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo 1289.
 - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
 - Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29334 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.



- Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, que aprueba el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, que “Declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud”.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento en Salud.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

SUSALUD es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, así como supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia, para lo cual goza de facultades sancionadoras.

SUSALUD tiene como funciones promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como supervisa que el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud, garanticen esos derechos y calidad de las prestaciones; en el caso de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, de acuerdo a su presupuesto institucional aprobado.

El GOBIERNO REGIONAL es un organismo con personería jurídica de derecho público emanada de la voluntad popular, creado por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, en un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Departamento.

En el presente Convenio, toda referencia a LAS PARTES debe entenderse referida a SUSALUD y EL GOBIERNO REGIONAL, conjuntamente.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lazos de cooperación interinstitucional entre SUSALUD y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA en el marco de sus respectivas atribuciones funcionales y de las Políticas de Estado en materia de salud, para impulsar acciones conjuntas con el fin de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, así como de la reducción de los niveles de riesgo operativo y financiero de sus UGIPRESS e IPRESS.

Dichas acciones conjuntas comprenden la implementación de mecanismos y/o procedimientos establecidos y regulados por SUSALUD para el desempeño de sus funciones generales y específicas según normatividad vigente, a través de la capacidad operativa e institucional de EL GOBIERNO REGIONAL, en la región Cajamarca.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE SUSALUD

Con el propósito de lograr el objeto señalado en el presente convenio, SUSALUD se compromete a:

1. Implementar y mantener un modelo de gestión que privilegie una alianza estratégica con EL GOBIERNO REGIONAL con el principal objetivo de promover, proteger y defender los Derechos en Salud, asegurar la prevención permanente de la vulnerabilidad de los Derechos en Salud de las personas frente al sistema de salud y de reducir los niveles de riesgo operativo y financiero de sus UGIPRESS e IPRESS.
2. Analizar con EL GOBIERNO REGIONAL el perfil de competencias del personal que formará parte de las actividades inherentes al presente Convenio.
3. Coadyuvar en la implementación de la gestión del riesgo a nivel de las IPRESS, UGIPRESS de EL GOBIERNO REGIONAL a través del fortalecimiento de competencias del recurso humano identificado en el numeral 2 de la presente cláusula.
4. Brindar asesoría y asistencia técnica en la elaboración de los planes de mitigación y de su implementación efectiva.
5. Brindar asistencia técnica, en relación a la suscripción de contratos o convenios con IAFAS públicas o privadas, a solicitud del GOBIERNO REGIONAL.
6. Brindar información sobre el avance de la política de aseguramiento en salud a nivel del GOBIERNO REGIONAL, socializando para ello indicadores de cobertura poblacional y brechas de aseguramiento en salud.
7. Implementar y capacitar en el uso de plataformas o herramientas tecnológicas para mejorar la atención al ciudadano, a solicitud del GOBIERNO REGIONAL.
8. Evaluar el cumplimiento de actividades y resultados obtenidos por el presente Convenio en forma conjunta con EL GOBIERNO REGIONAL y mediante indicadores de procesos y resultados lo que deriva en la necesidad de realizar esfuerzos de integración de sistemas de información.



9. Adoptar todas aquellas acciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, las cuales podrán efectuarse a través de comunicaciones formales entre LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente Convenio EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

1. Asignar a la Gerencia General de EL GOBIERNO REGIONAL la función de coordinar la orientación general y desarrollo de actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como la relación interinstitucional entre sus diferentes entidades dado el carácter multisectorial que requiere el objetivo de promoción y protección de derechos en salud para la población del ámbito de su competencia.
2. Facilitar los procesos de fortalecimiento de competencias que realizará SUSALUD, para el personal de las entidades de EL GOBIERNO REGIONAL, que participa en las acciones de promoción, protección, defensa y prevención de la vulnerabilidad de los derechos en salud, así como en la gestión del riesgo operativo y financiero de sus UGIPRESS e IPRESS. Los criterios de selección y sostenibilidad se acordarán por las partes.
3. Coadyuvar en la implementación efectiva de los planes de mitigación de riesgos operativos y financieros producto de los procesos de autoevaluación de UGIPRESS e IPRESS o de las supervisiones de oficio a cargo de SUSALUD.
4. Desarrollar y ejecutar un plan articulado a nivel regional con las entidades involucradas (Seguro Integral de Salud, SISFOH-MIDIS, RENIEC, Gobierno Local, DIRESA) a fin de incrementar la cobertura poblacional y cerrar las brechas de aseguramiento en salud.
5. Monitorear el avance de la política pública de aseguramiento en salud de la jurisdicción, tomando como información oficial la contenida en el Registro Nominal de Afiliados al AUS y que es publicada por SUSALUD.
6. Evaluar el cumplimiento de actividades y resultados obtenidos por el presente Convenio, en forma conjunta con SUSALUD y mediante indicadores de procesos y resultados, lo que deriva en la necesidad de realizar esfuerzos de integración de sistemas de información.
7. Brindar el apoyo administrativo y financiero necesario para el cumplimiento del presente Convenio.
8. Adoptar todas aquellas acciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del presente Convenio, las cuales podrán efectuarse a través de comunicaciones formales entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, SUSALUD y EL GOBIERNO REGIONAL, asumirán las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.



2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
3. Entregar y/o intercambiar información relevante para los fines institucionales de LAS PARTES.

CLAUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irroga gastos entre LAS PARTES y se ejecutará de conformidad con las normas legales vigentes para el desarrollo de sus propias actividades, que se financian con cargo a los recursos presupuestales aprobados en su respectivo pliego presupuestal.

LAS PARTES dejan constancia que la suscripción del presente Convenio, no representa pago de servicios ni contraprestación alguna entre LAS PARTES; asimismo, establecen la siguiente condicionalidad de eficacia jurídica: las cláusulas que comprometan recursos públicos, adquieren validez jurídica a partir del momento en que cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestal, conforme a normas, requisito previo a su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, renovable por periodos similares automáticamente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86° numeral 86.3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, a cuyo vencimiento el Convenio quedará concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando una de LAS PARTES incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, para lo cual, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio de forma automática, una vez transcurrido este plazo, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES convienen en designar:

- Por parte de SUSALUD: El Superintendente Adjunto de Supervisión - SASUPERVISIÓN.
- Por EL GOBIERNO REGIONAL: El Gerente General.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de LAS PARTES.

SUSALUD y EL GOBIERNO REGIONAL podrán variar a sus representantes, para lo cual deberán remitir una carta con indicación del nuevo representante, el mismo que surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la precitada carta por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan que todas las obligaciones no contempladas en las cláusulas del presente Convenio, precisiones técnico – operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante trato directo entre LAS PARTES, lo cual constará por escrito, pudiendo, de considerarlo pertinente, efectuar adendas al respecto, las cuales deberán ser suscritas por los representantes legales de cada una de las entidades y se integrarán al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, LAS PARTES ratifican sus domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles, surtiendo efecto la variación a los 15 días hábiles de haberse recibido la comunicación.

Toda comunicación, aviso o notificación que cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efecto cuando se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, común intención y cooperación interinstitucional, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, dejando constancia de ello mediante Acta, en caso de corresponder. De no ser posible una solución armoniosa, LAS PARTES suscriben la reserva de acudir al fuero judicial de la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe, común intención y de cooperación interinstitucional, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad en tres (03) originales de igual valor, a los 21 días del mes de Noviembre del año 2018.



Sr. Hilario Pórfiro MEDINA VASQUEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Doctor José Carlos DEL CARMEN SARA
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

